



DOÑA MARIA DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

HACE SABER:

Por el presente se comunica que por parte de la Delegación Bienestar Social de este Ayuntamiento, se ha dictado en fecha 14 de Marzo del presente, Resolución nº 696/2024, que a continuación se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE PROCEDE A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA, DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS O PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL O DE CARÁCTER SOCIOEDUCATIVO PARA EL 2024.

Visto los antecedentes que se relacionan:

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en apartado primero de la presente resolución de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos aprobada por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 22 de Septiembre de 2005. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones (Publicada en el BOP nº 28 de 4 de febrero de 2006).

Respeto la condiciones establecidas en la Ley 9/2016, de 29 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

Así mismo consta informe de la Intervención Municipal de fecha 12- de Marzo de 2024 de consignación presupuestaria y de fiscalización previa limitada de requisitos básicos.

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Bormujos se encuentra consignada en las partidas presupuestarias 231.480.04 "Solidaridad Social y Asistencia a familias", 231.480.05 "Ayudas Económicas para material escolar", y 231.480.44 "Programa ningún niño sin juguete" del Presupuesto de Gastos del año 2024 por importe de 56.750,00 euros, 14.000,00 euros, y 10.000,00 euros respectivamente cada una de ellas.

Por todo ello, se resuelve:





Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de ayudas o prestaciones económicas directas a personas en situación de emergencia social o de carácter socioeducativo para el año 2024, de acuerdo con lo recogido en la Resolución 284/2024, de 31 de enero.

1.- JUSTIFICACIÓN.

Desde el Ayuntamiento de Bormujos, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, se pretende dar respuesta a las personas y/o familias que puedan encontrarse en situación de riesgo, provocadas por sucesos que les impidan cubrir las necesidades básicas, unido a la ausencia de recursos personales, familiares y sociales que les puedan ayudar/apoyar a dar respuesta a sus dificultades. En este sentido, desde la Delegación de Bienestar Social, se intenta facilitar una respuesta a aquellas necesidades que se valoren a través de las distintas áreas y/o equipos de los Servicios Sociales.

Las Ayudas de Emergencia Social, son prestaciones económicas y/o recursos/servicios básicos de carácter extraordinario, transitorio y no periódicas, destinadas a paliar total o parcialmente, con carácter individualizado situaciones de urgencia de personas o familias afectadas por un estado de necesidad y con riesgo de exclusión social, siguiendo un modelo de intervención por el que pretendemos valorar de forma global la situación y determinar qué recursos serían los idóneos para dar respuesta a las necesidades de los individuos o familias. Por lo cual, la ayuda económica se considera como un recurso más dentro del proyecto de intervención diseñado para cada uno de ellos.

2.- FUNDAMENTACIÓN.

La intervención realizada desde la Delegación de Bienestar Social se fundamenta en los siguientes principios:

- Principio de Equidad, para contribuir a la eliminación de desigualdades sociales.
- Principio de Eficacia, para superar la situación de marginación, de manera que se actúe con carácter preventivo, normalizador e integrador.





- Principio de Igualdad, para establecer unos requisitos que garanticen a la población una atención igualitaria, en función de sus necesidades y recursos, así como evitar el uso inadecuado de los recursos institucionales.

3.- OBJETIVOS.

Las ayudas desarrolladas a continuación pretenden los siguientes objetivos:

3.1- OBJETIVO GENERAL:

- Fomentar la mejora de las condiciones socioeconómicas y socioeducativas de las personas para promover el bienestar individual, familiar y social de la ciudadanía.

3.2- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Reducir el riesgo de pobreza y de exclusión social en el municipio de Bormujos.
- Promover la igualdad de oportunidades desde una perspectiva global.
- La promoción y el desarrollo pleno de los individuos, familias, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes.
- Favorecer la integración, promoción y participación de los individuos, familias o unidades de convivencia en todos los ámbitos de la vida comunitaria.

4.- METODOLOGÍA.

- Se realizará una entrevista a la persona/familia demandante de las ayudas, con el técnico referente, para su estudio y valoración. Posteriormente, las solicitudes de estas ayudas, se recepcionarán en la Oficina de Atención al usuario de la Delegación de Bienestar Social.
- Se realizará entrevistas a otros miembros de la unidad familiar o visita al domicilio en los casos en que se considere oportuno.
- Se solicitará, para su entrega, documentación acreditativa de su situación.





- Se solicitará información a otras personas u organismos con el fin de conocer al máximo la situación real de cada caso.
- Se elaborará un proyecto de intervención para cada situación, el cual incluirá un seguimiento del mismo, cuando se considere necesario.
- Se establecerá una coordinación con otros organismos e instituciones locales que estén relacionadas con el proyecto de intervención.

5.- REQUISITOS GENERALES PARA SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA:

- Presentar informe de la trabajadora social de los servicios comunitarios del Ayuntamiento de Bormujos en el que se informe de la situación de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social para el acceso a la solicitud de ayuda.
- Ser mayor de edad.
- El/la solicitante, tiene que estar empadronado/a en el municipio con una antigüedad mínima de seis meses y residir a fecha de la presentación de la solicitud.
- El/la solicitante, tiene que ser persona física y titular del suministro para poder tramitar las ayudas sociales del pago de suministros, y éste debe ser para uso doméstico. Para aquellos casos especiales y puntuales en los que no sea posible la coincidencia solicitante/titular del suministro, la Comisión Técnica de Valoración estudiará si procede la tramitación de la ayuda solicitada.
- Los recibos objetos de ayudas deberán ser certificados como impagados por la empresa suministradora.
- En caso de recibir notificación de corte del suministro, el usuario deberá aportar dicho aviso de corte así como las facturas relacionadas con la antelación suficiente en relación con la fecha del corte, de forma que se puedan realizar las gestiones oportunas ante las compañías suministradoras para evitar el mismo.
- Son excluyentes de estas Ayudas el pago de multas y sanciones de cualquier índole, así como el pago de impuestos y tasas de las administraciones públicas, exceptuando residuos sólidos urbanos (R.S.U.).
- En los casos de unidades familiares con menores a cargo, en edad de escolarización obligatoria, no puede existir expediente abierto por absentismo escolar.

Se entenderá como unidad familiar la que constituida por una o más personas conviviendo efectivamente en el mismo domicilio y que estén relacionadas entre sí:



- Por matrimonio, pareja de hecho registrada o relación análoga debidamente acreditada (mediante declaración responsable).

- Por lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o por adopción hasta tercer grado.

- Se estimará que la única persona constituye una unidad familiar cuando adquiera la mayoría de edad, y viva solo/a.

- Los/as familiares de tercer grado que convivan con la persona usuaria se tendrán en cuenta siempre y cuando no formen parte de otra unidad familiar independiente.

Se considera que pertenece a una unidad familiar independiente:

- Cuando por circunstancias sobrevenidas, la persona se encuentre acogida temporalmente en la vivienda habitual de los padres/abuelos o de otro familiar, y no corresponda con la situación descrita en los apartados anteriores, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente.

- El concepto de familia monoparental establecido por la Junta de Andalucía: Las familias monoparentales son aquellos hogares constituidos por un padre o una madre a cargo de al menos un hijo o hija menor de 18 años, o de un hijo/a mayor de 18 a 24 años, desempleado y sin ingresos o cuando uno de los progenitores tras separación matrimonial o divorcio, debiendo, no aporta ingresos a sus hijos (debe de estar justificado documentalmente).

- Haber justificado las ayudas económicas concedidas por los Servicios Sociales Municipales durante los últimos 12 meses.

- Que los conceptos no estén simultáneamente cubiertos por otras Administraciones/Entidades Públicas o privadas, excepto si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde la Administración Local.

Modalidad general para ayudas económicas: informe baremo de las circunstancias personales/familiares, debiéndose obtener una puntuación mínima de 31 puntos. Anexo I de la resolución 284/2024 de 31 de enero, recogiendo en el baremo los siguientes apartados:

- Situación económica: 21puntos.

- Unidad familiar (U.F.) Unidad convivencia (U.C): 23 puntos.

- Situación Laboral: 14 puntos.

- Situación de salud: 10 puntos.





- Ámbito habitacional: vivienda 12 puntos.

- Otras situaciones de vulnerabilidad, riesgo y/o exclusión social: 13 puntos.

6.- REQUISITOS ECONÓMICOS PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS NO SUJETAS A CONVOCATORIA.

Para calcular los ingresos económicos de la unidad familiar se computarán los ingresos netos de los miembros mayores de 16 años.

Se entenderá que una unidad familiar tiene insuficiencia de recursos económicos cuando, los ingresos mensuales por cualquier concepto, y deducidos los gastos de tenencia de vivienda (arrendamiento o amortización de préstamos hipotecarios y gastos de cuotas por comunidad vecinal) no superen los límites de rentas señalados, sin incluir prorrateo de devengos extraordinarios.

Esta deducción de gastos de tenencia de vivienda no se realizará en los casos de ayudas para la vivienda habitual (alquiler, préstamo hipotecario y comunidad).

TABLA I: TOPE INGRESOS AYUDA SOCIAL PARA VIVIENDA HABITUAL Y SUMINISTROS BÁSICOS.

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/ MES
Unipersonal	750,00 €
Familias de 2 miembros	825,00 €
Familias de 3 miembros	907,50 €
Familias de 4 miembros	998,25 €
Familias de 5 miembros	1.098,07 €
Familias de 6 miembros	1.207,87 €
Familias de 7 miembros	1.328,65 €
Familias de 8 miembros	1.461,51 €





Familias de 9 miembros	1.607,66 €
------------------------	------------

En los casos de realojo o urgencia habitacional se podrán excepcionalmente superar dichos límites establecidos.

Por cada miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% y/o un grado de dependencia reconocido se computará un miembro más de la unidad familiar por cada uno de ellos, a efectos del total de los ingresos. Para ello deberá presentarse la documentación acreditativa de tal reconocimiento de discapacidad y/o dependencia.

Tendrán consideración de ingresos computables los bienes muebles e inmuebles que la UF/UC tenga en propiedad por cualquier título jurídico. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, se fijará en función de la siguiente tabla:

NUMERO DE MIEMBROS	VALOR PATRIMONIAL
Unipersonal	16.614,00 €
Familias de 2 miembros	23.259,60 €
Familias de 3 miembros	29.905,20 €
Familias de 4 miembros	36.550,80 €
Familias de 5 o más miembros	43.196,40 €

Los valores patrimoniales se tendrán en cuenta a partir del 25% de la propiedad.

TABLA II: TOPE INGRESOS AYUDA SOCIAL POR NECESIDADES BÁSICAS PERSONALES.

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS/ MES
Unipersonal	533,52 €
Familias de 2 miembros	693,58 €
Familias de 3 miembros	853,64 €
Familias de 4 miembros	1.013,70 €
Familias de 5 o más	1.173,74 €





miembros	
----------	--

7.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y TIPOS DE AYUDAS O PRESTACIONES ECONÓMICAS.

7.1.- CRITERIOS.

Las prestaciones son ayudas dinerarias o en especie dirigidas a la cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias en situación o riesgo de exclusión social, a fin de evitar la cronificación de situaciones de necesidad o para responder a situaciones de urgencia o emergencia social, en el marco de la competencia municipal propia en materia de Servicios Sociales.

Según la Ley 9/2016, del 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía se consideran:

- Urgencia Social: Aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual, podría producirse un grave deterioro a agravamiento de estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia.
- Emergencia Social: La necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes...

Serán preferentes todas aquellas solicitudes que se deriven de las siguientes actuaciones:

- Situaciones de damnificados en que quedan las personas o familias ante el advenimiento de hechos fortuitos y su incapacidad para hacer frente a los medios que comportarían su solución inmediata (inundaciones, explosiones, incendios, derrumbes, decesos y alojamiento provisional de urgencia).
- La temporalización y cuantía de la ayuda estará en función de la valoración técnica. En todo caso, el total de ayudas sociales recibidas por una misma unidad familiar y año, por cualquier concepto no podrá superar una cuantía máxima de 3000 €, exceptuando los casos que determine la comisión técnica.

7.2 TIPOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. CONCEPTOS

7.2.1. NECESIDADES BÁSICAS PERSONALES.

Este tipo de ayudas se realizarán a través de los/las técnicos referentes, cuando atiendan de manera directa a los usuarios y detecten tras la valoración socioeconómica las necesidades específicas que requieran, como parte de la intervención, la concesión de cualquiera de las ayudas.

Los solicitantes han de cumplir con los requisitos generales y los requisitos





económicos de la Tabla II.

7.2.2.- ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS.

Se contemplan ayudas en caso de prescripción del facultativo correspondiente por motivos de salud (oftalmológica, odontológica, farmacológica).

7.2.3.- PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD.

Se concederán a usuarios o familias vales para la compra de productos básicos de primera necesidad, alimentación, higiene personal, higiene doméstica y alimentos específicos para determinadas enfermedades o dieta específica y sean prescritas por facultativo, en caso de que la unidad familiar carezca de ingresos de cualquier naturaleza, o según valoración técnica de la Trabajadora Social en casos de urgencia o emergencia social.

TABLA DE CUANTÍAS POR UNIDAD FAMILIAR: PRIMERA NECESIDAD

UNIDAD FAMILIAR	CUANTIA
Unipersonal	140,00 €
Familias de 2 miembros	180,00 €
Familias de 3 miembros	220,00 €
Familias de 4 miembros	260,00 €
Familias de 5 o más miembros	300,00 €

En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar padezca alguna enfermedad o intolerancia alimentaria (justificada mediante informe médico) que le obligue a tener una alimentación específica, se le aplicará a la cantidad correspondiente un complemento de 50,00 €.

7.3.- ENSERES BÁSICO, ADQUISICIÓN DE AJUAR BÁSICO.

Ajuar necesario para habitar una casa (sábanas, toallas, vajillas, menaje de cocina, entre otros...) en caso de emergencia o de urgencia social.

7.4 - VIVIENDA.





7.4.1.- SUMINISTROS BÁSICOS.

Son aquellas ayudas que se conceden a personas o familias que suelen ser autosuficientes para cubrir sus necesidades básicas, pero debido a una situación sobrevenida de carácter extraordinario, entendiendo que con este tipo de ayuda puntual dentro del proyecto de intervención psicosocial, se restablecería el normal funcionamiento de la familia.

7.4.1. A.- SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

UNIDAD FAMILIAR	CUANTIA/ PERIODICIDAD/AÑO
Unipersonal	3 facturas al año como máximo
Familias de 2 miembros	3 facturas al año como máximo
Familias de 3 miembros	3 facturas al año como máximo
Familias de 4 o más miembros	3 facturas al año como máximo

El cuadro anterior estará referido a facturas de suministros de electricidad y gas, cuando éste sea por recibo periódico. En ambos casos, una vez valorada la documentación requerida, se remitirá Nota Informativa, Propuesta de Pago, factura objeto de la ayuda, dni/nie del beneficiario, cuenta bancaria a nombre del beneficiario al Departamento de Intervención para su tramitación y justificación oportuna.

7.4.1. B.- BONIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BOMBONA DE GAS

UNIDAD FAMILIAR	Bombona/ Vivienda/año
Unipersonal o 2 miembros	3 Bombonas como máximo
Familias de 3 miembros o más	6 Bombonas como máximo





Solo se podrá tramitar 1 bombona al mes.

7.4.2.- ALQUILER o HIPOTECA DE LA VIVIENDA HABITUAL.

Máximo 3 mensualidades al año con un importe máximo mensual de 700 €, en el caso que existan deudas pendientes que desemboquen en situaciones de exclusión social, o en los casos en los que las personas solicitantes requieran un apoyo puntual para saldar esa deuda y cuenten con recursos para seguir atendiendo el pago del inmueble. Deberá aportar documento firmado donde figure la deuda pendiente de pago y número de cuenta de la propiedad del inmueble para efectuar el pago por transferencia bancaria. En el caso de que el propietario del inmueble sea una empresa o sociedad, se deberá aportar certificado bancario del titular de la cuenta. En el caso del pago de hipoteca deberá justificar que dicha ayuda ha sido destinada a los fines previstos.

Quedan excluidos los abonos de alquiler de los apartamentos turísticos destinados al uso de la vivienda habitual.

No podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante y la persona arrendadora de la vivienda.

7.4.3.- LIMPIEZA DE CHOQUE.

Gastos necesarios de la limpieza de la vivienda habitual en casos de extrema necesidad que pongan en riesgo la salud de las personas, que requiera de respuesta de manera inmediata y que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económico, según valoración técnica.

7.4.4.- OBRAS EN LA VIVIENDA.

Obras de la vivienda habitual (adquisición de materiales), derivadas de siniestros como inundaciones, explosiones, incendios, derrumbes o estados ruinosos u otras circunstancias, que impidan o dificulten la permanencia de las personas en su domicilio siempre y cuando la valoración técnica así lo considere.

7.5.- EMERGENCIA HABITACIONAL / ALOJAMIENTO ALTERNATIVO.

Gastos de alojamiento de personas o familias en situación de urgencia o emergencia habitacional.

Se contemplan en este apartado todas aquellas situaciones derivadas de situaciones de emergencia habitacional como realojos, lanzamientos, siniestros, inundaciones, averías, explosiones, incendios, derrumbes, estados ruinosos u otras circunstancias que impidan o dificulten la permanencia de las personas en su domicilio y que requieran de una respuesta inmediata.

Ayudas para nuevo alquiler en caso de desahucio de la vivienda habitual.

Ayuda máxima de dos mensualidades.

7.6.- AYUDAS ELECTRODOMÉSTICO Y MOBILIARIO.

Ayudas destinadas para atender situaciones de urgencia y emergencia social, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o





unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

7.7.- AYUDAS SOCIOEDUCATIVAS:

Estas ayudas son las derivadas de situaciones sobrevenidas de carácter extraordinario, a las que la familia no puede hacer frente.

Estarán sujetas a valoración y aprobación del técnico interviniente.

7.7.1.- AYUDAS MATERIAL ESCOLAR.

A los efectos de su tramitación, se establecen las siguientes fechas para la presentación de solicitudes.

- Primera convocatoria: Desde el 24 de junio hasta el 8 de julio de 2024, ambos inclusive.
- Segunda convocatoria: Desde el 26 de agosto hasta el 6 de septiembre de 2024 ambos inclusive.

Nota: La segunda convocatoria se podrá convocar si existen créditos disponibles en la partida presupuestaria una vez resuelta la primera convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, se procederá a la valoración técnica de las/los trabajadoras/es sociales de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bormujos.

Se publicará Listado Provisional de expedientes completos, incompletos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación/alegación se procederá a la publicación de Listado Definitivo de admitidos y excluidos y figurarán los días de entrega de los Vales de material escolar para los admitidos.

Las cuantías serán las que a continuación se detallan:

NIVEL EDUCATIVO	CUANTÍA
Infantil 2º Ciclo	90,00 €
Estudios Primarios	100,00 €
E.S.O/F.P Básica/Similar	120,00 €
Bachillerato/ Universidad	150,00 €

Se entregará “Vale nominativo” para canjear en las Papelerías colaboradoras.

Se define como Material Escolar para los niveles educativos de 2º Ciclo de Educación Infantil el material necesario que se utiliza en el aula del centro educativo: fichas y/o carpetas de trabajo, libros, material fungible.





Se define como Material Escolar para estudios Primarios al conjunto de materiales de papelería: compás, calculadora, libros de consulta (diccionario, atlas,...), libros de lectura, pen drive, material para educación musical.

Se define como Material Escolar para los niveles educativos de E.S.O, F.P. Básica y/o similares: material de papelería, libro de lectura obligatoria, fotocopias, cartucho de tinta impresora, descarga de archivos PDF solicitados por los centros educativos, libros de consulta y pen drive.

Se define como Material Escolar para Bachillerato y Universidad, además de los permitidos para E.S.O., los libros de texto del curso en el que estén matriculados.

7.7.2.- AYUDAS PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y COMPLEMENTARIO.

Este tipo de ayudas están destinadas a menores empadronados en Bormujos que cursen enseñanzas obligatorias y que por circunstancias socio económicas se ven privados de realizar determinadas actividades, generándose una discriminación con el resto de sus compañeros/as.

Se contemplarán aquellas que cierran los cambios de etapa, concretamente los viajes de fin de curso de 6º de Educación primaria y 4º de E.S.O..

Dichas ayudas se establecerán en colaboración con los centros escolares y según informe favorable del técnico referente, en base a la buena trayectoria académica.

7.7.3.- AYUDAS PARA EQUIPAMIENTO ESCOLAR.

Esta ayuda va encaminada a paliar la necesidad de calzado y vestimenta necesaria para la asistencia al centro escolar.

Destinada a todos los menores participantes en el Programa de apoyo escolar y de ocio y tiempo libre denominado "Bormujos Activa por la Infancia" (BAI) de menores en riesgo de exclusión social incluidos en PAF, ETF o SIVO.

Las ayudas supondrán un reconocimiento al esfuerzo de los menores y al compromiso de los progenitores en la asistencia diaria a dichos talleres y a la participación en las actividades propuestas por el Ayuntamiento. La cuantía será de 100 € por alumno/a y requiere el informe de la persona coordinadora del programa BAI detallando que la asistencia y los compromisos de las familias se están cumpliendo.

Se ejecutarán antes de que finalice el tercer trimestre del curso escolar.

7.7.4.- APOYO PSICO-SOCIO-EDUCATIVO.

Estas ayudas están destinadas a menores atendidos en programas de Salud Mental y/o programas específicos para menores con necesidades educativas especiales.

Siempre en el marco de la intervención social, estas actividades pueden concretarse en las siguientes: programas de refuerzo y apoyo escolar, escuela de idiomas, programa de apoyo psicopedagógico y logopedia, respiro familiar u otros que estén informados por la Comisión de Valoración.

7.8.- AYUDA SOCIAL "JUGUETES SS.MM. LOS REYES MAGOS".

A los efectos de tramitación se establece la fecha de presentación de solicitudes desde el 1 hasta el 16 de octubre de 2024, ambos incluidos.

Esta ayuda está destinada a familias con menores a cargo, y su cuantía será de 80





€/menor.

Las compras se tendrán que realizar preferentemente en establecimientos de Bormujos.

El pago de la ayuda será por transferencia bancaria a la cuenta del solicitante. La justificación de la ayuda será presentando la/s factura/s donde se detallen de las compras realizadas desde el 13 hasta el 24 de enero de 2025, ambos incluidos en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Delegación de Bienestar Social.

Los artículos permitidos para la Ayuda Social "Juguetes SS.MM. Los Reyes Magos" son: juguetes, libros, ropa, calzado, material tecnológico.

7.9.- OTROS TIPOS DE AYUDAS.

En aquellos casos en los que algún ciudadano/a deba realizar una actividad de carácter deportivo (por prescripción facultativa), cultural, formativa, incluida en el Proyecto de Intervención-Itinerario formativo o laboral para el empleo, y no pueda acceder a la misma por circunstancias socio-económicas, se realizará informe técnico que la justifique.

7.9.1.- AYUDAS TRANSPORTE.

Desplazamientos para asistir a consultas médicas, tratamientos médicos de rehabilitación y estimulación en casos muy excepcionales. También para familias acogidas, refugiados, transeúntes, personas mayores sin red de apoyo y otros casos extremos y necesarios por la Intervención de los profesionales referentes.

7.9.2.- TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

DNI/NIE, Pasaporte, procedimientos para la regularización de inmigrantes, fotos de carnet, etc., en los casos en que la unidad familiar carezca de ingresos de toda índole.

7.10.- COMEDOR SOCIAL.

Bormujos dispone de un servicio de comedor social donde se prestan servicios básicos de alimentación durante los doce meses del año a personas en situación de vulnerabilidad.

Se presta un servicio de alimentación destinado a personas que residen en viviendas sin condiciones para cocinar o que requieren un seguimiento de hábitos alimentarios, a personas sin hogar o sin ingresos, que cobran pensiones mínimas y que no pueden atender la cobertura de necesidades básicas, como la alimentación.

Requisitos:

- Ser mayor de edad y estar empadronado en Bormujos.
- No superar los ingresos de la TABLA II.
- Aceptar el plan de intervención y/o las actuaciones que se propagan.

7.11.- CATERING A DOMICILIO.

El servicio de Catering a Domicilio está dirigido a personas dependientes: personas mayores y/o con discapacidad grave sin apoyo familiar.





El servicio se concibe cómo una prestación, consistente en la dispensación de comida a domicilio a las personas beneficiarias del mismo. Se administrará el almuerzo en los domicilios de lunes a viernes, no festivos.

- No superar los ingresos de la TABLA II junto con un informe técnico motivado.

8.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y OBLIGATORIA A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

La documentación a aportar por todas las familias para la tramitación de las ayudas será la siguiente:

- DNI/NIE/Pasaporte en vigor de todos los mayores de 14 años.
- Libro/s de Familia, si procede.
- Convenio Regulador o Auto de Medidas Paterno Filiales, donde consten las pensiones complementarias y/o alimentos. En caso de incumplimiento de abono de pensión alimenticia, aportar la correspondiente denuncia actualizada.
- Factura/presupuesto/recibo del suministro para el que solicita la ayuda.
- Certificado de Bienes Inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, expedido por la Gerencia Territorial del Catastro, actualizado a fecha de solicitud. El valor patrimonial o rentas procedentes de dichos bienes, cuando no proceden de la vivienda principal, se computaran como ingresos de la unidad familiar.
- Acreditación de los ingresos o ausencia de ellos de la unidad familiar, mayores de 16 años:
 - Nómina del mes anterior a fecha de solicitud, en el caso de estar trabajando por cuenta ajena.
 - Autónomos y/o trabajadores agrarios por cuenta propia: deberán presentar la documentación acreditativa del pago de la última cuota de cotización de la Seguridad Social previa a la fecha de presentación de la solicitud. Así mismo, deberán aportar certificado de retención a cuenta del I.R.P.F., Declaración Trimestral de Autónomo anterior a fecha de solicitud.
 - Pensionistas: Certificado integro de prestaciones emitido por el INSS del año en curso.
 - Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años deberán aportar el Certificado integrado de prestaciones emitido por la Seguridad Social, actualizado a fecha de solicitud.
 - Certificado del SEPE actualizado a fecha de solicitud, en el caso de estar en situación de desempleo, relativo a la existencia o no de prestación y/o subsidio.
 - Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en el SAE, de los meses anteriores a fecha de solicitud.
 - Vida Laboral actualizada a fecha de solicitud: Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En el caso de no haber trabajado nunca en alta en Seguridad Social, el documento a presentar se denomina "Situación Actual del Trabajador".
 - Matrículas en Centro Oficial educativo del curso escolar a fecha de solicitud en caso de hijos/as mayores de 16 años, que no estén trabajando.
- Documento donde aparezca IBAN y entidad bancaria y cuya titularidad, Obligatoriamente, tiene que ser del beneficiario/a de la Ayuda.





- Declaración responsable de ingresos y de veracidad de los datos contenidos en la solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Declaración responsable en relación a la justificación documental de la ayuda y de la posibilidad de reintegro de la cantidad percibida en caso de incumplimiento de las condiciones.
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los/las técnicos para una correcta valoración del expediente de casos de otras situaciones de vulnerabilidad (Mujeres víctimas de Violencia de género, trata o prostitución y otras formas de explotación sexual)
- Justificante de prisiones
- Contrato de alquiler, número de cuenta del Arrendador y documento emitido por éste en relación a la deuda pendiente de pago del arrendatario.
- Prescripción facultativa y presupuesto, en el caso de ayuda para gafas, odontológicas y farmacológicas.
- Situación de salud:
 - Reconocimiento de la situación de dependencia, o de que está en procedimiento.
 - Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o que se encuentra en trámite.
 - Informes médicos relativos a enfermedad grave o crónica de uno o más miembros de la unidad de convivencia.

Con carácter general la documentación de la persona beneficiaria, tendrá vigencia de 6 meses a partir de la entrega de la misma a excepción de los requisitos socioeconómicos cuya vigencia se mantendrá mientras no cambien dichas circunstancias, siendo obligación de la persona beneficiaria informar de cualquier variación que se produzca en las mismas.

Conforme regula el artículo 28.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten”.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Salvo que para la ayuda solicitada venga establecido un plazo concreto en la presente convocatoria, el plazo para la solicitud de la ayuda empezará a partir de la entrevista con el/la trabajador/a social.

El periodo de vigencia de la convocatoria comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y abarcará todo el año 2024, siempre que se disponga de crédito presupuestaria para atender las solicitudes que se presenten.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

10.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las partidas presupuestarias de la anualidad 2024 son las siguientes; 231.480.04 “Solidaridad Social y Asistencia a familias” , 231.480.05 “Ayudas Económicas para material escolar”, y 231.480.44 “Programa ningún niño sin juguete”

La cuantía total máxima convocada asciende a 80.750,00 euros desglosados en las siguientes tipologías de ayudas:





Ayuda para material escolar: 14.000,00 euros.

- Ayuda Programa Ningún niño sin juguete: 10.000.00 euros.
- Resto de Ayudas contenidas en la presente resolución: 56.750,00 euros.

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que la consignación presupuestaria para el año 2024 resulte insuficiente para atender todas las solicitudes recibidas, la Delegada del Área de Bienestar Social podrá proponer modificaciones presupuestarias, bien por la obtención de financiación exterior o por inejecución de otros programas del presupuesto. Las cantidades propuestas podrán ser destinadas a la presente convocatoria, ampliando por tanto el crédito disponible. Se beneficiarán de esta ampliación aquellos/as solicitantes que hayan efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de subvenciones y que, en el momento en que se ha agotado el crédito, no han podido acceder a la misma.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en la presente convocatoria.

11.- PROCEDIMIENTO.

Una vez aportada toda la documentación se realizará el estudio de la demanda y de la situación socioeconómica del solicitante y demás miembros de la unidad familiar. Informe baremo ANEXO I.

Para ello, los Servicios Sociales Municipales tendrán en cuenta los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y todos aquellos aspectos o circunstancias, que se estimen determinantes o vinculantes para la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

Una vez realizado el estudio, se reflejará en un informe baremo las circunstancias personales- familiares, debiéndose obtener una puntuación mínima de 31 puntos ANEXO I, recogiendo los siguientes apartados:

- Situación económica: 21 puntos
- Unidad familiar o Unidad de Convivencia: 23 puntos
- Situación laboral: 14 puntos.
- Otras situaciones de vulnerabilidad riesgo o exclusión social: 13 puntos
- Ámbito habitacional: 12 puntos.
- Situación de salud: 10 puntos.

Una vez superada la puntuación mínima del baremo, se emitirá nota informativa y propuesta de pago para dar traslado al departamento de Intervención. No se tramitarán ayudas sin la justificación documental de la anterior percibida.

La persona solicitante firmará el compromiso de aplicación de la ayuda al fin solicitado, así como la obligación de la justificación documental en el plazo de 10 días desde la percepción de la cuantía.

El incumplimiento de ello dará lugar al inicio del expediente de reintegro de la cantidad percibida, así como la pérdida del derecho a la percepción de ayudas de análoga naturaleza.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Una vez concedida la prestación económica, los beneficiarios deberán:

- Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar los cambios que se produzcan con relación a las condiciones





generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.

- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía- indebida.
- Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del proyecto de intervención o convenio de integración establecido con los Servicios Sociales Municipales.
- Justificar con los documentos y facturas oportunas la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día de la concesión de la ayuda.

13.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

No procederá la concesión de las ayudas económicas municipales cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.
- Negativa a suscribir y cumplir las condiciones del proyecto de intervención e inserción social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- No haber justificado la percepción de las ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- No ser titular de los suministros solicitados.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto de inserción social, contrato de integración o condiciones determinadas por los Servicios Sociales en el proyecto de intervención social respectivo.
- Limitación presupuestaria o inexistencia de crédito.
- Superar el tope de ingresos establecidos por miembros de la unidad familiar.
- Superar la temporalización y/o cuantía anual establecida para ciertas ayudas.

En el caso de que la persona solicitante de las ayudas facilite información falsa u ocultara datos para obtener, mantener o aumentar la prestación económica, o si concedida esta no presentara las facturas justificativas de la ayuda concedida, podrá exigírsele la devolución del importe total de la prestación económica percibida.

14.- COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y DE SEGUIMIENTO.

14.1.- COMISIÓN.

La función principal de esta Comisión de Seguimiento, será la de velar y controlar que los beneficiarios de las Ayudas cumplen con los objetivos, compromisos y/o acuerdos que han dado lugar a la concesión de las Ayudas contenidas en esta Resolución.

Estará compuesta por:

- Trabajadores/as Sociales.
- Educadores/as Sociales.





- Psicólogos/as.

En ella se valorarán los casos excepcionales en los que el solicitante o la unidad familiar estén atravesando un momento de dificultad socio-económica extrema en los que se podrá incrementar la periodicidad y/o la cuantía de la/s ayuda/s de las bonificaciones de los suministros.

Así mismo se podrán flexibilizar los umbrales económicos de las ayudas de emergencia en función de la respuesta familiar y si se valora necesario dentro de la intervención que el/la profesional esté llevando a cabo.

Aquellas solicitudes que por el carácter de máxima urgencia deban resolverse antes de que se puedan analizar en esta Comisión, serán determinadas por el/la técnico responsable en cuanto a la procedencia a la concesión, para posteriormente ser ratificadas por la Comisión Técnica de Valoración.

15.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente resolución entrará en vigor una vez se haya publicado su texto integro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70, en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la presente Resolución para general conocimiento.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

